

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: juan dario saavedra garcia

Enviado el: lunes, 11 de octubre de 2021 1:49 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; desan.notificacion@policia.gov.co; jmpf1985@hotmail.com; coboper@hotmail.com; juan dario saavedra garcia

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES RAD. 68001-40-03-006-2020-00503-00

Datos adjuntos: CONTESTACION CURADOR AD LITEM DEMANDA EJECUTIVA IVAN COLMENARES CORZO.pdf

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
DEMANDADO: DIEGO IVAN COLMENARES CORZO
RAD: 68001-40-03-006-2020-00503-00

JUAN DARÍO SAAVEDRA GARCÍA, abogado titulado mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.492.191 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.461 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del demandado **DIEGO IVAN COLMENARES CORZO**, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.321.461, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito **DESCORRER EL TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

SOBRE EL HECHO PRIMERO: Obra la prueba documental. Sin embargo, se observa inconsistencias en la fecha de elaboración y de vencimiento de la letra de cambio.

SOBRE EL HECHO SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO SÉPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Me acojo a las presentadas con la demanda y así mismo a las que el Despacho considere necesarias de conformidad con lo establecido en el C. G. P.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA EXCEPCIÓN: LLENADO INDEBIDO DE LA LETRA DE CAMBIO No. 001, POR PARTE DE LA SOCIEDAD PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”, EN LO REFERENTE A: LA FECHA DE CREACIÓN Y DE VENCIMIENTO.

Como se puede observar en la letra de cambio, la fecha de creación de la letra de cambio es 20 de enero de 20.020, y la de vencimiento se lee 25 de julio del año 20.020, lo cual deja dudas de la validez de dicha letra de cambio, pues si esta fecha corresponde con el año 2.020, al momento de diligenciarla, y con la precaución de no hacer tachaduras o enmendaduras, o generar dudas de la autenticidad de la letra, se debió llenar en otro título valor mejor acondicionado, que no dejara en dudas la veracidad de la información allí contenida, pues en la fecha del 20.021, ni ha transcurrido para la creación, ni tampoco ha llegado para la fecha del vencimiento.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: GENÉRICA:

De acuerdo al art. 306 del C.P.C., o artículo concordante, cualquier otra excepción que resultare probada en el proceso ya sea de carácter sustancial o procedimental que favorezca los intereses de la demandada.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Las allegadas por la parte demandante

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se llame a declarar al representante legal de la sociedad **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER**, señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, sobre los hechos y pretensiones de la demanda, interrogatorio que formularé personalmente o en su defecto, para que absuelva las preguntas que entregaré en sobre cerrado, al momento autorizado por el despacho.

DERECHO

Fundamento esta contestación basado en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes relacionadas en los artículos 56, 422 y ss., del C. G. P., y en los artículos 621, 622 y ss del C. C., y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

- El Demandante, la suministrada en la demanda. Correo electrónico: impf1985@hotmail.com, coboper@hotmail.com

El Demandado **DIEGO IVAN COLMENARES CORZO**, en la suministrada en la demanda. desan.notificacion@policia.gov.co

- El Suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la calle 36 No. 12 – 19 of. 305 de esta ciudad, celular 317 483 6098. Correo electrónico: juandario1910@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,

JUAN DARÍO SAAVEDRA GARCÍA.
C.C. No. 91.492.191 de Bucaramanga.
T.P. No. 229.461 del C. S. de la J. █

Juan Darío Saavedra García
Abogado – Economista

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
"PRECOMACBOPER"
DEMANDADO: DIEGO IVAN COLMENARES CORZO
RAD: 68001-40-03-006-2020-00503-00

JUAN DARÍO SAAVEDRA GARCÍA, abogado titulado mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.492.191 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 229.461 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del demandado **DIEGO IVAN COLMENARES CORZO**, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.321.461, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito **DESCORRER EL TRASLADO, CONTESTAR LA DEMANDA Y FORMULAR LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

SOBRE EL HECHO PRIMERO: Obra la prueba documental. Sin embargo, se observa inconsistencias en la fecha de elaboración y de vencimiento de la letra de cambio.

SOBRE EL HECHO SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe.

SOBRE EL HECHO SÉPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Me acojo a las presentadas con la demanda y así mismo a las que el Despacho considere necesarias de conformidad con lo establecido en el C. G. P.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA EXCEPCIÓN: LLENADO INDEBIDO DE LA LETRA DE CAMBIO No. 001, POR PARTE DE LA SOCIEDAD PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER”, EN LO REFERENTE A: LA FECHA DE CREACIÓN Y DE VENCIMIENTO.

Como se puede observar en la letra de cambio, la fecha de creación de la letra de cambio es 20 de enero de 20.020, y la de vencimiento se lee 25 de julio del año 20.020, lo cual deja dudas de la validez de dicha letra de cambio, pues si esta fecha corresponde con el año 2.020, al momento de diligenciarla, y con la precaución de no hacer tachaduras o enmendaduras, o generar dudas de la autenticidad de la letra, se debió llenar en otro título valor mejor acondicionado, que no dejara en dudas la veracidad de la información allí contenida, pues en la fecha del 20.021, ni ha transcurrido para la creación, ni tampoco ha llegado para la fecha del vencimiento.

SEGUNDA EXCEPCIÓN: GENÉRICA:

De acuerdo al art. 306 del C.P.C., o artículo concordante, cualquier otra excepción que resultare probada en el proceso ya sea de carácter sustancial o procedimental que favorezca los intereses de la demandada.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Las allegadas por la parte demandante

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se llame a declarar al representante legal de la sociedad **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER “PRECOMACBOPER**, señor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, sobre los hechos y pretensiones de la demanda, interrogatorio que formularé personalmente o en su defecto, para que absuelva las preguntas que entregaré en sobre cerrado, al momento autorizado por el despacho.

DERECHO

Fundamento esta contestación basado en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes relacionadas en los artículos 56, 422 y ss., del C. G. P., y en los artículos 621, 622 y ss del C. C., y demás normas concordantes.

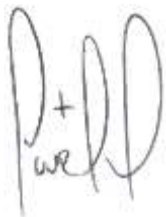
NOTIFICACIONES

- El Demandante, la suministrada en la demanda. Correo electrónico: jmpf1985@hotmail.com, coboper@hotmail.com

El Demandado **DIEGO IVAN COLMENARES CORZO**, en la suministrada en la demanda. desan.notificacion@policia.gov.co

- El Suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la calle 36 No. 12 – 19 of. 305 de esta ciudad, celular 317 483 6098. Correo electrónico: juandario1910@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,



JUAN DARÍO SAAVEDRA GARCÍA.
C.C. No. 91.492.191 de Bucaramanga.
T.P. No. 229.461 del C. S. de la J.